

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

JGT/mang.-

PROVIDENCIA, 10 DIC. 2001

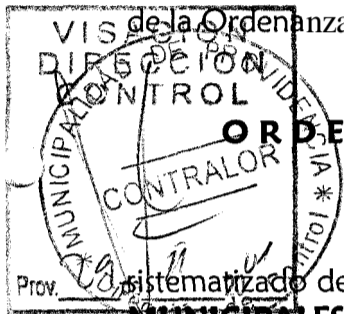
Nº 20 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza N°8 de 12 de Noviembre de 1985 sobre el **PAGO EN CUOTAS RE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE EDIFICACION.**

2.- Que por Ordenanzas N°1 de 1° de Febrero y N°8 de 10 de Julio ambas de 1991 se modificó la Ordenanza antes señalada.

3.- La necesidad de fijar un texto refundido

de la Ordenanza antes indicada.



ORDENANZA:

1.- Fijase el siguiente texto refundido y sistematizado de la **ORDENANZA SOBRE EL PAGO EN CUOTAS DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE EDIFICACION:**

ARTICULO 1º: Los derechos municipales de edificación podrán pagarse en cuotas, la primera de las cuales no podrá ser inferior al 5% del total y se pagará al momento de solicitarse el permiso y la última de ellas antes de otorgarse la recepción final de la obra.

Para los efectos de facilitar el pago de las cuotas, el deudor entregará a la Municipalidad letras de cambio por las cantidades adeudadas, expresadas en su equivalente en Unidades Tributarias Mensuales, extendidas a favor del Tesorero Municipal de Providencia y autorizada la firma ante Notario Público.

ARTICULO 2º.- Las cuotas que no se paguen dentro del plazo se reajustarán en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el Último día del segundo mes que precede al de la firma del convenio y el último día del segundo mes que precede al del pago de la correspondiente cuota.

ARTICULO 3º.- Para el otorgamiento de facilidades, el interesado deberá elevar una solicitud al Director de Obras, quien podrá otorgar las facilidades dentro de los máximos contemplados en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- La Dirección de Obras Municipales no podrá otorgar el permiso de edificación mientras no se acredite el pago de la primera cuota de los derechos municipales.

Asimismo, no podrá proceder a la recepción total o parcial de la obra, sin que previamente se haya cancelado la totalidad de los derechos municipales y si esta recepción tuviere lugar antes del plazo concedido en el convenio para el pago total, se exigirá la cancelación íntegra de los derechos adeudados.

ARTICULO 5º.- Las facilidades de pago se consignarán en un convenio firmado por el Director de Obras y el respectivo contribuyente. Copia de dicho convenio será enviado a la Tesorería Municipal para los efectos de recibir el pago de las cuotas cuando corresponda.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

HOJA N°2 DE ORDENANZA N° 20 / DE 2001

ARTICULO 6°.- La Tesorería Municipal comunicará mensualmente a la Dirección de Obras los incumplimientos de los convenios ocurridos en el período mensual anterior señalando nombre completo, domicilio y periodos adeudados.

El no pago de cualquiera de las cuotas que corresponda al convenio, importará la inmediata caducidad del resto de las facilidades otorgadas y se hará exigible el total adeudado.

ARTICULO 7°.- En caso de existir franjas sujetas a expropiación, el pago de derechos de edificación, podrá ser compensado con parte o la totalidad de la franja afecta a la expropiación, en cuyo caso, deberá cancelarse al contado una cantidad equivalente entre el 1% y el 5% según determine el Director de Obras, del total de los derechos de edificación correspondientes.

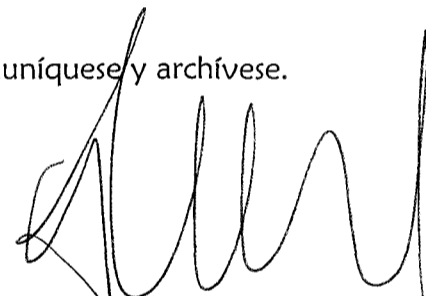
Las siguientes cuotas, como las condiciones del convenio que se suscriba para el efecto, serán pactadas, de acuerdo a la situación de la expropiación. No obstante, el total de los derechos con o sin compensación, deberán ser enteradas antes de la recepción final de la obra.

ARTICULO 8°.- Las personas jurídicas serán representadas en estos convenios por sus respectivos representantes legales según lo informe la Dirección Jurídica.

ARTICULO 9°.- Una vez firmados los convenios la Dirección de Obras Municipales remitirá los antecedentes a la Tesorería para archivo, registro y recepción correspondiente de los pagos.

Anótese, comuníquese y archívese.


JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

Distribución

A todas las Direcciones
Secretaría Municipal
Archivo